

Señor
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
Baranoa- Atlántico

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ADRIANA STEFANNY SILVERA SILVERA
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIAN, FUNDACIÓN ÁREA ANDINA.

ADRIANA STEFANNY SILVERA SILVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1048218215 de Baranoa, obrando en nombre propio, acudo ante usted respetuosamente para promover ACCIÓN DE TUTELA, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política y sus Decretos reglamentarios, para que se me conceda la protección judicial des mis derechos fundamentales de IGUALDAD, ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, TRABAJO, DEBIDO PROCESO.

I. PETICIÓN DE TUTELA

PRIMERA: AMPARAR mis derechos fundamentales de IGUALDAD, ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, TRABAJO, DEBIDO PROCESO, y los que su Honorable despacho considere vulnerados.

SEGUNDA: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL SEL SERVICIO CIVIL, se sirva expedir nueva resolución por la que me llame a mí y llame a concurso a todos los participantes que no fueron llamados, atendido a los criterios que inicialmente fueron establecidos por la entidad al referirse de manera más favorable a la situación en casos de empate; esto con el fin de salvaguardar y garantizar los derechos fundamentales al debido proceso, seguridad jurídica, acceso a la carrera administrativa por meritocracia e igualdad de los aspirantes, así como los principios de transparencia, legalidad y confianza legítima.

TERCERA: como medida cautelar, ORDENAR A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ÁREA ANDINA vincularme al CURSO DE FORMACIÓN, correspondiente a la FASE II dentro de la OPEC 198369, denominado GESTOR I GRADO 1 CÓDIGO 301, el cual inicia el día 1 de febrero de 2024, pues de no hacerse perdería mi oportunidad y el tiempo para realizar mi curso de formación y continuar con el proceso, lo cual traería un perjuicio irremediable, más aun cuando e curso comienza en pocos días, y tan solo dura un mes.

II. HECHOS

1.- Estoy inscrita en el proceso PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO, en la OPEC 198369, denominado GESTOR I GRADO 1 CÓDIGO 301

2.- Dicho proceso fue convocado mediante Acuerdo No. CNSC - CNT2022AC000008 de 2022 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022".

3.- En la OPEC que me inscribí el número total de vacantes de empleo es de 394.

Gestor i

📌 nivel: profesional 📌 denominación: gestor i 📌 grado: 1 📌 código: 301 📌 número opec: 198369 📌 asignación salarial: \$5008967 📌 vigencia salarial: 2022

📌 PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO 📌 Cierre de inscripciones: 2024-01-22

👤 Total de vacantes del Empleo: 394 [Manual de Funciones](#)

4.- En fecha 17 de septiembre de 2023 realicé las pruebas escritas que hacen parte de la FASE I del proceso de selección en mención.

5.- En el cual obtuve los siguientes resultados:

| Prueba | Última actualización | Valor | Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas | Consultar detalle Resultados |
|---|----------------------|----------|---|--|
| TABLA 7 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales | 2023-09-26 | 88.23 | Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas | Consultar detalle Resultados |
| TABLA 7 - Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales | 2023-09-26 | 78.46 | Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas | Consultar detalle Resultados |
| TABLA 7 - Prueba de Integridad | 2023-09-26 | 85.55 | Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas | Consultar detalle Resultados |
| VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA | 2024-01-23 | Admitido | Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas | Consultar detalle Resultados |

1 - 4 de 4 resultados

« < 1 > »

6.- En el momento de ver los resultados, el aplicativo del sistema me indicaba que CONTINUA EN CONCURSO

7.- Al día de hoy, en el aplicativo SIMO me aparece lo siguiente:

| Prueba | Puntaje aprobatorio | Resultado parcial | Ponderación |
|---|---------------------|-------------------|-------------|
| TABLA 7 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales | 70.0 | 88.23 | 15 |
| TABLA 7 - Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales | No aplica | 78.46 | 20 |
| TABLA 7 - Prueba de Integridad | No aplica | 85.55 | 10 |
| VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA | No aplica | Admitido | 0 |

1 - 4 de 4 resultados

Resultado total: Resultado total:

8.- El acuerdo de la convocatoria establece que para la Fase II del proceso de selección DIAN 2022, pasarán al curso de formación los participantes que hayan ocupado los tres (3) primeros puestos por cada vacante.

9.- Como indiqué en el punto 3, la OPEC en la que participo tiene 394 vacantes, es decir, pasarían a la FASE II (CURSO DE FORMACIÓN) los primeros 1182 participantes.

10.- Mediante RESOLUCIÓN No. 2143 de fecha 25 de enero del 2024, "Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198369, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022", la CNSC llamó a 1186 participantes para esta segunda fase.

11.- En el aplicativo SIMO, ya no se permite ver los resultados generales completos de todos los participantes de esta OPEC, tan solo los que continúan en concurso, y como lo indiqué en el punto 7, aparece que ya no continuo en concurso.

12.- Sin embargo, si se puede ver que, existen gran cantidad de participantes con puntajes repetidos. Los cuales reposan en un archivo Excel que realicé extrayendo la información de SIMO, y se adjunta en formato pdf igualmente.

13.- El Acuerdo No CNT2022AC000008 de 29 de diciembre de 2022, el cual señala en el artículo 20 lo siguiente: "ARTÍCULO 20. CURSO(S) DE FORMACIÓN. (...) (...) En los términos de la norma precitada, para cada una de las vacantes ofertadas de los empleos antes referidos, se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones, según la relación que previamente haga de ellos la CNSC mediante acto administrativo, contra el cual no procederá ningún recurso. (...)" (subrayado fuera del texto).

14.- Con fundamento en lo anterior, y con el fin de tener la claridad frente a las condiciones de empate, varios aspirantes elevaron consultas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que aclarara el modo en que citarían a los cursos de formación se pronunció a las solicitudes así:

- Oficio No 2023RS141682 del 24 de octubre de 2023:

“Sírvese aclarar la siguiente consulta, en la etapa del concurso DIAN 2022 se establece en el acuerdo que lo regula, se indica lo siguiente para la segunda etapa de cargos misionales En los términos de la norma precitada, para cada una de las vacantes ofertadas de los empleos antes referidos, se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones, según la relación que previamente haga de ellos la CNSC mediante acto administrativo, contra el cual no procederá ningún recurso. La duda radica en el apartado "incluso en condiciones de empate en estas posiciones", es decir que si varios aspirantes tienen el mismo puntaje en la primera etapa (empate), ¿sólo cuentan como una posición? Por ejemplo, si las vacantes a proveedor fuera solo 1. Se llamaría a las tres primeras posiciones, sí suponemos que diez aspirantes obtuvieron los siguientes resultados

1. 83,0
2. 83,0
3. 82,9
4. 82,9
5. 82,9
6. 82,8
7. 82,8
8. 82,8
9. 81,6
10. 81,5

¿Se entendería de acuerdo a ese apartado que a curso de formación se convoca a los aspirantes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7y 8? Si no es así, como se debe entender y de acuerdo al caso planteado que aspirantes van al curso de la segunda etapa”

Al respecto, la CNSC dio respuesta indicando lo que se expone a continuación:

En atención a la solicitud, el Acuerdo del Proceso de Selección prevé “(...) para cada una de las vacantes ofertadas de los empleos antes referidos, se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones, (...)”, en efecto, si varios aspirantes tienen como resultado de la fase I, el mismo puntaje, se ubicarán en una misma posición, de tal forma que por cada posición de empate serán llamados al Curso de Formación siempre y cuando se cumpla la condición referida a los tres primeros puestos por vacante.

Ahora bien, de acuerdo con el ejemplo referenciado en la petición, serán llamados al empleo con una vacante a las 3 posiciones, esto es a los 8 aspirantes, por cuanto los aspirantes 1 y 2, ocupan la posición 1; los aspirantes 3, 4 y 5 ocupan la posición 2 y los aspirantes 6, 7 y 8 ocupan la posición 3.

(...) *Sírvase aclarar la siguiente consulta, en la etapa I del concurso DIAN 2022 se establece en el acuerdo que lo regula, se indica lo siguiente para la segunda etapa de cargos misionales en los términos de la norma precitada, para cada una de las vacantes ofertadas de los empleos antes referidos, se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones, según la relación que previamente haga de ellos la CNSC mediante acto administrativo, contra el cual no procederá ningún recurso. La duda radica en el apartado "incluso en condiciones de empate en estas posiciones", es decir que si varios aspirantes tienen el mismo puntaje en la primera etapa (empate), ¿sólo cuentan como una posición?*

Por ejemplo, las vacantes a proveer en la opec 198218 en la que estoy son 123. Se llamaría los 369 mejores resultados, si tomamos el listado final aspirantes que continúan en concurso obtuvieron los siguientes resultados:

(...)

¿Se entendería de acuerdo a ese apartado que a curso de formación se convoca a los aspirantes en las posiciones 1 al 623 en la lista? Si no es así, como se debe entender y de acuerdo al caso planteado que aspirantes van al curso de la segunda etapa" (...) (Sic.)

A lo que la Comisión responde:

Sea lo primero indicar que los Cursos de Formación, corresponden a la Fase II del presente proceso de selección, **prevista para los empleos ofertados del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la DIAN.**

Por lo anterior, se enuncia al peticionario que se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen **los tres (3) primeros puestos por vacante**, esto, según lo contemplado en el artículo 20 del Acuerdo No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022 el cual establece que:

"(...) se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones, (...)" (subrayado fuera del texto)

Lo que significa que, por vacante se citarán al curso de formación a los tres primeros puestos obtenidos en el resultado global de la fase I, y en caso de empate en el primer, segundo o tercer lugar se citará al mismo a los aspirantes que se encuentren en esas posiciones. Por lo cual el número de citaciones a dichos cursos de formación varían según los empates que se presenten, previa relación que haga de ellos la CNSC mediante acto administrativo.

Esta afirmación se puede ejemplificar con el caso por usted contextualizado en su solicitud de la siguiente forma:

Al ser una OPEC donde se ofertan 123 vacantes, se deben citar a los aspirantes que se encuentren en las primeras 369 posiciones (este número lo obtenemos del resultado que nos entrega la operación matemática de 123 multiplicado por 3), en caso de que tengamos con empates incluidos a 500¹ aspirantes en las primeras 369 posiciones, se procedería a convocar a los 500 aspirantes al curso de formación a desarrollar en el presente Proceso de Selección DIAN 2022.

15.- El día 20 de noviembre de 2023 la Comisión Nacional de Servicio Civil emite nuevamente una respuesta relacionada con la citación a curso de formación, en la cual realiza una explicación de los empates en los puntajes, como resultado de la siguiente inquietud planteada:

En atención a su solicitud y revalidando lo señalado en la comunicación, vía telefónica, que se tuvo en días anteriores con usted, es pertinente informarle que la citación al curso de formación a realizar en el marco de desarrollo del Proceso de Selección DIAN 2022, se encuentra descrita en el artículo 20 del Acuerdo N° CNT2022AC000008 de 29 de diciembre de 2022, donde se señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 20. CURSO(S) DE FORMACIÓN. (...) (...) En los términos de la norma precitada, para cada una de las vacantes ofertadas de los empleos antes referidos, se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones, según la relación que previamente haga de ellos la CNSC mediante acto administrativo, contra el cual no procederá ningún recurso. (...)"

En desarrollo de lo anterior, se informa que como lo señala la norma del Proceso de Selección, se realizará la citación con los tres primeros puestos por vacantes ofertadas en la OPEC a la cual se inscribieron los aspirantes, **incluso en condiciones de empate en estas posiciones**. Esta afirmación se puede ejemplificar con el caso por usted contextualizado en su solicitud de la siguiente forma:

- Al ser una OPEC donde se ofertan 366 vacantes, se deben citar a los aspirantes que se encuentren en las primeras 1098 posiciones (este número lo obtenemos del resultado que nos entrega la operación matemática de 336 multiplicado por 3), en caso de que tengamos

con empates incluidos a 1300¹ aspirantes en las primeras 1098 posiciones, se procedería a convocar a los 1300 aspirantes al curso de formación a desarrollar en el presente Proceso de Selección DIAN 2022.

16.- Con fundamento en lo anterior, y de acuerdo a los puntajes de las personas que fueron llamadas al curso, FSE II del concurso, se limita a las primeras 242 posiciones, es decir que faltan muchísimas más personas para completar esas 1182 primeras posiciones que corresponden para esta OPEC.

17.- Lo cual quiere decir que, comoquiera que no fui llamada a esta siguiente etapa, si se hace la revisión adecuada de las vacantes, debo ser llamada a la realización del curso.

18.- No obstante, lo anterior, el día 29 de diciembre de 2023, la CNSC da alcance a la respuesta dada el 20 de noviembre de 2023, respecto de la citación del curso de formación y en su lugar indica:

Teniendo en cuenta las disposiciones anteriores, es importante aclarar que serán llamados a realizar el Curso de Formación, tres aspirantes por vacante de la misma OPEC, quienes conformarán el grupo de citados para dicho empleo, siempre que, habiendo superado el puntaje mínimo aprobatorio de la Fase I, obtengan los mejores puntajes, incluyendo para el efecto, aquellos que se encuentren en empate, dentro de la misma posición. Para ello, es importante precisar que el puntaje¹ es el que permite ordenar a los aspirantes según sus méritos, reflejando su desempeño en la Fase I del proceso de selección, de acuerdo con las reglas establecidas en la ponderación de puntajes previstos en el Acuerdo de Convocatoria.

En este orden de ideas, si el grupo se completa con la primera posición, solo se citarán a los aspirantes ubicados en esta, incluyendo sus empates, pero si, con la primera posición no se completa el respectivo grupo de la OPEC, entonces, siguiendo el estricto orden de mérito, se procederá a citar a los aspirantes con segundo mejor puntaje o posición, incluyendo sus empates, hasta agotar el número total de aspirantes que deben ser citados para cumplir con el grupo de aspirantes de la respectiva OPEC.

A modo de ejemplo: si un empleo tiene 3 vacantes serán llamados los 9 aspirantes que obtuvieron los mejores puntajes, los cuales puede que, se encuentren todos en la primera posición, es decir, todos empatados, caso en cual serán llamados todos los de dicha posición, agotándose el grupo de citados de dicho empleo, pero si, con la primera posición no se completa el grupo de 9 aspirantes por OPEC, entonces, se seguirá citando a los aspirantes de la segunda posición hasta completar el grupo de 9 aspirantes. Si con estos aspirantes se completa el respectivo grupo, no habrá más citados.

19.- Esta última respuesta proporcionada por la CNSC difiere significativamente de las inicialmente señaladas bajo los radicado 2023RS141682 y 2023RS151605 mencionados anteriormente, puesto

que varía las condiciones previamente "aclaradas", generando por el contrario inseguridad jurídica, toda vez que evidencia que la Comisión no maneja una postura clara y concreta frente a los lineamientos señalados en el art. 20 del Acuerdo N° CNT2022AC000008 de 29 de diciembre de 2022, aspecto que además ratifica la falta de precisión y exactitud en cuanto a los criterios para determinar el paso a la Fase II.

20.- Las respuestas dadas por la entidad accionada no solo generan confusión, sino también falsas expectativas entre los aspirantes al cargo, debido a las diferentes posiciones adoptadas frente a una misma disposición, transgrediendo así los principios de seguridad jurídica, transparencia, y legalidad.

21.- Esta situación plantea una grave inseguridad jurídica, que no solo me afecta a mí, sino a todos los participantes de la convocatoria que generaron expectativas basadas en la primera forma de determinar la posición en el curso cuando se dieran los empates.

22.- Asimismo, se evidencia una violación al principio de igualdad, dado que únicamente se les concede el derecho de pasar a la segunda fase a algunos que se encuentran en una posición de empate, excluyendo a otros que también ostentan dicha posición.

23.- La inseguridad jurídica constituye un problema fundamental en el presente proceso de selección, ya que implica la falta de certeza en las normas y decisiones que rigen el acuerdo de la Convocatoria DIAN 2022. En este caso, la respuesta brindada por la comisión ha generado un cambio drástico en las expectativas y derechos adquiridos por los participantes de la convocatoria, lo cual genera un ambiente de incertidumbre y vulnerabilidad.

24.- Por otro lado, la violación al principio de igualdad es un tema de gran relevancia en el presente caso, ya que no todos los participantes del proceso de selección estamos siendo tratados de manera equitativa. En este sentido, al limitar el acceso a la Fase II del proceso de selección únicamente a algunos que están en una posición de empate y no a todos como se había establecido en las primeras respuestas de la CNSC, se está generando una diferenciación injustificada y arbitraria entre los participantes que se encuentran en la misma situación, lo cual vulnera claramente el principio de igualdad.

25.- Estos aspectos constituyen serias preocupaciones que deben ser abordadas para garantizar un proceso de selección justo y transparente.

26.- Como se indicó en el punto 10, la CNSC ya llamó a concurso a 1186 participantes, para que continúen con la FASE II del concurso, es decir el CURSO DE FORMACIÓN, el cual inicia el día 1 de febrero de 2024.

27. Como lo he indicado, a esta segunda fase no fui llamada, y como lo he precisado, no se llamaron a todas las personas que debieron llamar, incluyéndome. Más aun cuando el puntaje total que ostento, daría la posibilidad de tener acceso a un espacio en el curso, atendiendo a que tan solo fueron llamadas 242 posiciones (944 de ellas en condición de empate)

28.- se hace necesario que la Comisión Nacional del Servicio Civil se pronuncie al respecto, y modifique los actos administrativos por los cuales llamó a la segunda fase, sin atender los criterios que inicialmente había sido pronunciados por su parte.

29.- Todo lo anterior creó en mí, y en todos los demás participantes la expectativa de poder acceder a esta etapa de formación, y poder continuar participando en el concurso.

30- Aunado a lo expuesto, al otorgar el paso a la siguiente fase únicamente a algunos de los que ocupan una posición de empate, se está desatendiendo el mérito y las capacidades de los otros participantes en la misma condición que también podrían ser aptos para continuar en el proceso de selección, lo cual demuestra la carencia de un proceso de selección justo y transparente.

31.- .En atención a lo expuesto, es la tutela el único medio de defensa eficaz, ya que por su inmediatez garantizará los derechos de la igualdad, acceso a la carrera administrativa, debido proceso, seguridad jurídica y meritocracia de quienes resultamos desfavorecidos, al atender la CNSC la respuesta dada el 29 de diciembre de 2023, pese a haber sentado a través de diferentes respuestas posiciones contrarias a esa, transgrediendo los principios que orientan el acceso a empleo públicos de carrera administrativa como el mérito, la transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez.

III. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado, hasta la fecha, parecida solicitud ante otra autoridad, con identidad de violación y derecho reclamado, contra la entidad demandada en la presente.

IV. PRUEBAS Y ANEXOS

Con la finalidad de ratificar los supuestos fácticos y pretensiones consignados en precedencia, me permito aportar los siguientes documentos:

V. NOTIFICACIONES

PARTE **ACCIONANTE**: ADRIANA SILVERA SILVERA

En el correo adrianasilvera19@gmail.com

En la CALLE 23 No. 25-18 barrio SAN JOSÉ, del municipio de BARANOA, ATLÁNTICO.

Teléfono: 310-683-2566

PARTE ACCIONADA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL recibirá notificaciones en la dirección electrónica de notificaciones judiciales que reposan en el sitio web notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

La entidad accionada UAE- DIAN al correo electrónico notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

De usted, Señor Juez

Adriana Silvera

ADRIANA STEFANNY SILVERA SILVERA

C.C. No. 1048218215 de Baranoa.